INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº012/2013

Asunción, 18 de setiembre de 2013

Señor:
Abog. Celsa Amada Acosta Lugo
Directora General.
DIPLANP
Presente

El Comité de Evaluación tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de comunicarle la conclusión a que se ha llegado, con relación al llamado realizado por la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) de la DIPLANP en la modalidad de Contratación Directa para la Adquisición de Combustibles, según nota PR.DIPLANP/U.E.P. Nº33/2013 de fecha 20 de junio de 2013, Proceso de Contratación que se realiza a través de la UEP, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley 2051/2003 y sus reglamentaciones vigentes.

En tal sentido este comité de evaluación, conformado para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28, 34 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/2003 y 5174/2005, procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que dispone que el Informe de Evaluación, deba ser emitido incluyendo y haciendo constar aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

1) El acta de apertura de ofertas: el llamado de referencia, ha sido publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, habiéndose cursado invitaciones vía fax a las empresas del ramo sin presentarse oferta alguna por lo que se solicito la prorroga en la fecha de apertura según costa en el acta N°10 de fecha 08 de julio de 2013 y establecida la nueva fecha para la apertura en la hora establecida, en la Sala de Reuniones de la DIPLANP y en presencia del Comité de Evaluación, únicamente presento su oferta la firma Estación Bahía S.R.L. El acto se ha realizado conforme a las formalidades prescriptas por las disposiciones reglamentarias aplicables, Acta Nº 12

2) Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes: No se realizaron pedido de aclaraciones.

3) Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, según el artículo 62 inciso 1 del Reglamento, la que deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos. El Acta de Apertura de sobres se menciona que los documentos solicitados por la Convocante fueron recibidos en forma íntegra por la empresa, para posterior análisis detallado de su contenido, el cual fue nuevamente

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DIPLANP

verificado por este Comité Evaluador y se concluye que: han presentado su oferta según lo solicitado en la Carta de Invitación y sus Anexos.

DOCUMENTOS DOLICITADOS	**Estación Bahia S.R.L.**
El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2	cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple
Fotocopia simple de Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica	Cumple
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante;	Cumple
Declaración jurada del artículo 40 de la Ley 2051	Cumple
Declaración Jurada Derechos del Menor	cumple

4) Tabla comparativa de precios de las ofertas: Para la presentación de ofertas se solicito 1 Ítem, cumpliéndose el mismo por todos los oferentes al presente proceso, el cual se detalla en el cuadro mas abajo.

EMPRESA	**R.U.C.**	**MONTO OFERTADO**
Estación Bahía S.R.L.	80016742-2	30.814.250.-

5) Análisis comparativo del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos: De la planilla de especificaciones técnicas y precios de la oferta económica presentada por la empresa Estación Bahía S.R.L, y siguiendo con el método de evaluación sugerido por los artículos 61 y 64 del Decreto Reglamentario, el cual establece que deben ser analizadas detalladamente las ofertas con los precios más bajos propuestos por la totalidad de lo ofertado, teniendo en cuenta los demás requerimientos establecidos en la Ley, sobre la base de lo cual se manifiesta que la empresa cumplen con los requerimientos sustanciales exigidos para este llamado, asimismo y del análisis de las documentaciones presentadas se concluye que la misma cuenta con experiencia, solvencia económica y capacidad para cubrir de manera satisfactoria las necesidades y exigencias de la DIPLANP.

6) Recomendación de adjudicación con justificaciones:

- La presente evaluación fue realizada en estricto cumplimiento con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que dispone: "... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla las condiciones Legales y Técnicas... tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como el más bajo...", y con resguardo a los principios consagrados en el artículo 4 de la Ley Nº 2051/2003,

- Asimismo, se ha cumplido con lo dispuesto en el Art.1 de la Resolución N°805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas "Por el cual se determina la obligatoriedad

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN ADMINISTRACIÓN DIPLANP

de realizar una prorroga de fecha de apertura en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 inciso "C" de la Ley N°2051/03 para evaluar y realizar la Adjudicación". En este caso se ha prorrogado el proceso de llamado, por lo que la convocante ha agotado las instancias a fin de contar con las tres ofertas susceptibles de análisis.

- Se denota la necesidad de disminuir las cantidades puesto que el monto ofertado supera a la Disponibilidad Presupuestaria, conforme lo estipula la Circular Nro 3 de fecha 02 de marzo de 2006 de la Dirección General de Contrataciones Públicas que reza "Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos"

- En ese sentido el Comité de Evaluación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, se expide al respecto, y recomienda Aprobación y la Adjudicación vía Resolución para la adquisición de combustible con la empresa Estación Bahía S.R.L. por un monto total de Gs.29.994.300.- (veintinueve millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos) por los motivos expuestos, y considerando lo estipulado el artículo 34, inciso de la Ley 2051 "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate ... bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación" , salvo mejor parecer de la Directora General

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
COORDINACION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIPLANP

Lic. Carmelo Ojeda
Coordinador Administrativo y Financiero